

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2150 Corrección de errores de diferentes Resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por las que se convocan concursos de traslados para la provisión de plazas de distintas categorías del citado organismo.

1.º) Mediante Acuerdo de 27 de enero de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud se aprobaron las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.3.2014). El artículo 14 del citado acuerdo prevé que la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos alegados por los participantes estará integrada, entre otros, por cuatro vocales nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, con base en dicho acuerdo, se convocaron concursos de traslados para la provisión de plazas de las siguientes categorías mediante las correspondientes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que a continuación se indican:

- Médicos de Familia de Atención Primaria y Médicos de Urgencias en Atención Primaria: resoluciones de 24 de noviembre de 2016 (BORM 26.11.2016).
- Ingenieros Industriales, Terapeutas Ocupacionales, Diplomado no Sanitario/opción Prevención, Electricistas y Pintores: resoluciones de 27 de diciembre de 2016 (BORM 31.12.2016).
- Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores e Ingenieros Técnicos Industriales: resoluciones de 26 de enero de 2017 (BORM 2.2.2017).
- Analistas de Aplicaciones y Técnicos Especialistas en Informática: resoluciones de 26 de enero de 2017 (BORM 3.2.2017).

3.º) Con posterioridad a su publicación, se ha detectado un error en el apartado primero de la base específica octava de cada una de las convocatorias consistente en que fijan, como integrantes de las Comisiones de Selección, entre otros, a tres vocales a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos, cuando según las bases generales deben ser cuatro.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos", el apartado 1 de la base específica octava de cada una de las citadas resoluciones debe quedar redactado en los siguientes términos:

“8.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Cuatro vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.”

Murcia, 17 de marzo de 2017.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.